



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 378 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Septiembre de 2023.

**VISTO:**

Que, mediante Oficio N° 1962-2023-GR-CAJ-DRAC/DCA; emitido por la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, con MAD: 8518320, y anexos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, mediante Oficio N° 1962-2023-GR-CAJ-DRAC/DCA; emitido por la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, con MAD: 8518320, se nos deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Expedición de la Resolución, con el propósito de realizarse la “XXIV FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y GASTRONOMICA PATRON SAN MARCOS 2023” a llevarse a cabo los días del 19, 20 Y 21 Octubre del presente año en curso, en la Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, el mismo que ha sido revisado por la Dirección de Competitividad Agraria contenido las formalidades contempladas en la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Que, mediante el Oficio N° 303-2023-GR-CAJ-DRA/AASM-D; emitido por el Director de la Agencia Agraria San Marcos; Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay, adjunta el Informe técnico N° 20-2023-GR-CAJ-DRA/AASM-CA expediente completo a folios 72; ante ello se solicita se sirva ordenar a quien corresponda, emitir la Resolución de Autorización de la feria antes indicada, en merito a la R.M. Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Que, mediante Informe N° 20-2023-GR-CAJ-DRA/AASM-CA; emitido por el Responsable de Competitividad Agraria de la Agencia Agraria San Marcos el cual es de la Opinión, que luego de haber realizado la inspección ocular respectiva y dando las recomendaciones indicadas al comité organizador, soy de la Opinión favorable para que se autorice la realización de la “XXIV FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y GASTRONOMICA PATRON SAN MARCOS 2023”; ante ello se le requiere a Ud. Ordene a quien corresponda emita la Resolución y Autorización respectiva para desarrollar, incentivar las actividades programadas en la Feria Agropecuaria del Distrito de Sa Marcos.

Que, mediante Oficio N° 004-2023- XXIV FAATYM “PSM”; emitido por el Ing. Santos Willian Rojas Arzabe, Presidente del Comité de la Feria; “XXIV FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y GASTRONOMICA PATRON SAN MARCOS 2023” mediante el cual se nos hace llegar adjunto al presente el expediente administrativo de dicho evento, que se llevara a cabo en el Estadio Municipal de la Provincia de San Marcos, los días 19,



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 378 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Septiembre de 2023.

20 y 21 de Octubre con la finalidad de que, por intermedio de sus representada se nos autorice oficialmente dicho evento elaborando la Resolución respectiva y nos brinde el apoyo correspondiente.

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, establece en su 2.1 “*La Política Nacional Agraria es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable*” , así mismo, el artículo 2.2 establece: “*Las entidades de Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias*”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, de fecha 20 de julio de 2006, se Aprueba Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuario, que señala en su Artículo 1º que el presente reglamento tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional. El Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, precisa que el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) fomenta e incentiva la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local a través de ferias y eventos agropecuarios; asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Promoción Agraria (hoy Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego) compilará y difundirá el calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Competitividad Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** la realización de la “XXIV FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y GASTRONOMICA PATRON SAN MARCOS 2023” a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de Octubre del presente año en curso, en el Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca.

**Artículo Segundo: RECONOCER** a los miembros del Comité Organizador de la presente Feria, el cual está conformado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE : ING. SANTOS WILLIAM ROJAS ARZABE.
- VICEPRESIDENTE : GIILMER CASTAÑEDA MEDINA.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 378 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Septiembre de 2023.

- SECRETARIO : JEAN PAUL DIAZ ROJAS.
- TESORERO : ABG. WILSON H. FLORES GONZALES.
- VOCALES : MARCIAL SANCHEZ SOTO.
- : ROSSMAR LUIS PAREDES HUACCHA.
- : MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA.
- : LUZ ROSARIO DEL PILAR SALAZAR CHUGDEN.
- : ECON. IVAN RAFAEL ZAFRA VARGAS.
- : TEC. CARLOS HENRY MUÑOZ ARRILUECEA.
- : LIC. CARLOS NEPTALI SORIANO VIGO.
- : LIC. LADIS BERTHA CHAVEZ SALAZAR.
- : KAREN NARRO SAENZ.
- COMISARIO : M.V. EDUARDO OYARCE HERNANDEZ.
- JUEZ DE ENCIERRO : M.V. JUAN F. GUTIERREZ CORO.
- FISCAL : LIC. TATIANA MEDINA SANCHEZ.

**Artículo Tercero.** – El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales, para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

**Artículo Cuarto.** – La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, apoyará con el Asesoramiento Técnico al Comité Organizador, así como también se encargará de tomar las medidas pertinentes que garantice la sanidad de los productos agropecuarios y su adecuada comercialización.

**Artículo Quinto.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo*  
DIRECTOR